



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017527 14 SEP 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Dermatología, ofrecido por la Universidad Ces, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Universidad Ces cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de seis (6) años, en los términos de la Resolución 13602 del 9 de diciembre de 2019.

Que por medio de la Resolución número 14391 del 15 de octubre de 2013, con modificación curricular posterior reconocida mediante oficio 2016-EE-164945 del 1 de diciembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Dermatología, ofrecido por la Universidad Ces, bajo la modalidad presencial, en Medellín (Antioquia).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 50467, la Universidad Ces, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del citado programa académico, con la modificación en el número de créditos académicos, de 184 a 182, para seguirse ofreciendo bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que el registro calificado, su renovación o modificación, de programas de instituciones de educación superior acreditadas o de programas acreditados en alta calidad, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Dermatología, ofrecido por la Universidad Ces, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, en sesión del 24 de mayo de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar la renovación y modificación del registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio prevista por la institución, según se lee en el concepto que se transcribe:

" (...)La UNIVERSIDAD CES, con sede en la ciudad de Medellín, Antioquia, institución con Acreditación de Alta Calidad, con vigencia de 6 años, según Resolución N°13602 del 09 de diciembre de 2019, presenta solicitud de RENOVACIÓN del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACION EN DERMATOLOGIA ofrecido en Medellín. Como proceso asociado se encuentra la renovación del registro calificado del programa, con vigencia de 7 años, según Resolución N°14391 del 15 de octubre de 2013 y dos modificaciones del registro calificado del programa, consistentes en ajustes a la malla curricular sin cambios en el número de créditos del programa. El programa se desarrolla bajo la modalidad presencial, con una duración de 3 años, periodicidad de admisión anual, 5 estudiantes admitidos en primer período académico, y con modificación en el total de créditos académicos del programa que pasan de 184 a 182 créditos. El programa fue creado mediante Acta del Consejo Superior N°211 del 28 de septiembre de 1987. Las modificaciones propuestas para el programa fueron aprobadas mediante Acta del Consejo Académico N°853 del 23 de abril de 2019, incluido el plan de transición.

Teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de programas con acreditación de alta calidad u ofrecidos por IES acreditadas, en el marco del Decreto 1330 de 2019, la Sala evalúa la siguiente condición de calidad:

CONDICIONES DE CALIDAD:

Organización de las actividades académicas y proceso formativo (Docencia-servicio)

La IES presenta los convenios de relación docencia servicio que dan cuenta de las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el Programa, los cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 780 de 2016, en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales y la adquisición de pólizas de responsabilidad civil, así como al Artículo 12, Parágrafo 1 de la Ley 1917 del 12 de julio de 2018.

En los anexos técnicos aportados por la IES se certifican cupos para estudiantes en práctica simultánea, los cuales resultan suficientes para el desarrollo de las prácticas formativas propuestas por el Programa. A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio:

- 1. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - SEDE 01: 6 estudiantes en práctica simultánea.*
- 2. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CES CONSULTA EXTERNA - SEDE 03 (No visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.*
- 3. UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.*
- 4. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Dermatología, ofrecido por la Universidad Ces, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

5. FUNDACION COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA CLINICA VIDA - SEDE 01 (No visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.
6. CORPORACIÓN MIXTA INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL "ANTONIO ROLDÁN BETANCUR" - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
7. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 estudiantes en práctica simultánea.
8. ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

CONCEPTO:

Con base en la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al programa de ESPECIALIZACION EN DERMATOLOGIA ofrecido por la UNIVERSIDAD CES en la ciudad de Medellín, bajo modalidad presencial, con una duración de 3 años, periodicidad de admisión anual, 5 estudiantes admitidos en primer período académico, y APROBAR la modificación en el total de créditos académicos del programa que pasan de 184 a 182 créditos.

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto FAVORABLE respecto a los siguientes escenarios de práctica, recomendando así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud - CITHS:

1. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - SEDE 01: 6 estudiantes en práctica simultánea.
2. UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.
3. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
4. CORPORACIÓN MIXTA INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL "ANTONIO ROLDÁN BETANCUR" - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
5. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 estudiantes en práctica simultánea.
6. ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea".

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, compilados en el Decreto 780 de 2016, mediante Acuerdos números 00159 y 00160 del 5 de agosto de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

ACUERDO 00159:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - SEDE 01: 6 CUPOS
- CORPORACIÓN MIXTA INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL "ANTONIO ROLDÁN BETANCUR" - SEDE 01: 3 CUPOS
- ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01: 1 CUPO

ACUERDO 00160:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo 00153 de 2013:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Dermatología, ofrecido por la Universidad Ces, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

- UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA - SEDE 01: AUMENTAR DE 2 a 5 CUPOS
- HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ - SEDE 01: AUMENTAR DE 2 A 3 CUPOS
- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: DISMINUIR DE 2 A 1 CUPO

Que este Despacho encuentra procedente la renovación del registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Universidad Ces, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con los escenarios de práctica clínica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, con modificación en el número de créditos académicos, de 184 a 182, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad Ces
Denominación del programa:	Especialización en Dermatología
Título a otorgar:	Especialista en Dermatología
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	182
Nro. de estudiantes primer período:	5 Anuales

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Dermatología, ofrecido por la Universidad Ces, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Ces, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 50467